



# Resolución de Gerencia

Breña, 25 de Julio de 2022

RESOLUCION DE GERENCIA N° -2022-GG-MIGRACIONES

## VISTO:

El Informe N°000084-2022-ORH/MIGRACIONES emitido por la Oficina de Recursos Humanos; y,

## CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1130, se crea la Superintendencia Nacional de Migraciones — MIGRACIONES, como Organismo Técnico especializado adscrito al Ministerio del Interior, con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía administrativa, funcional y económica en el ejercicio de sus atribuciones;

Que, a través de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, se establece un régimen único y exclusivo para las personas que prestan servicios en las entidades públicas del estado; así como, para aquellas personas que están encargadas de la gestión, del ejercicio de las potestades y de la prestación de servicios a cargo de éstas; asimismo, el Título V de la citada Ley establece las disposiciones aplicables al régimen disciplinario y al procedimiento administrativo sancionador de los servidores civiles;

Que, el artículo 92 de la Ley N° 30057 concordante con el artículo 94 del Reglamento General de la Ley N° 30057, aprobado por el Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, dispone que las autoridades de los órganos instructores del procedimiento disciplinario cuentan con el apoyo de una Secretaria Técnica que puede estar compuesta por uno o más servidores. Añade que estos servidores, a su vez, pueden ser servidores civiles de la entidad y ejercer la función en adición a sus funciones regulares y, de preferencia deben ser abogados y son designados mediante resolución del titular de la entidad;

Que, bajo ese contexto, la Directiva N° 002-2015-SERVIR/GPGSC “Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil”, aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 101-2015-SERVIR-PE, señala en el numeral 8.1 que la Secretaría Técnica apoya el desarrollo del procedimiento disciplinario y está a cargo de un Secretario Técnico designado por la máxima autoridad administrativa de la entidad, en adición a las funciones que viene ejerciendo en la entidad o específicamente para dicho propósito;

Que, para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, el titular de la Entidad es la máxima autoridad administrativa de ésta, de conformidad a lo dispuesto en el literal i) del artículo IV del Título Preliminar del Reglamento de la Ley N° 30057; siendo que en el caso de la Superintendencia Nacional de Migraciones recae en la Gerente General la atribución de máxima autoridad administrativa de acuerdo a lo previsto en el artículo 14° del Texto Integrado del acotado Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Migraciones — MIGRACIONES;

Ante ello, mediante Resolución de Gerencia N° 000120-2022-GG-MIGRACIONES, de fecha 30 de junio de 2022, se designó como Secretario Técnico de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios al abogado **PABLO ENRIQUE HERNÁNDEZ RAIMUNDO**;

Que, mediante el Informe de Vistos, la Oficina de Recursos Humanos, da cuenta que en atención a lo dispuesto por la Gerencia General corresponde dar por concluida la designación del abogado **PABLO ENRIQUE HERNÁNDEZ RAIMUNDO**, como Secretario Técnico de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios de la entidad y, debe designarse al abogado **WALTER ELEODORO MARTÍNEZ LAURA**, como Secretario Técnico de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios de la Superintendencia Nacional de Migraciones — MIGRACIONES, en adición a sus funciones;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, el Decreto Legislativo N° 1130 que crea la Superintendencia Nacional de Migraciones — MIGRACIONES, el Decreto Supremo N° 040-2014-PCM que aprueba el Reglamento General de la Ley N° 30057 y la Resolución de Superintendencia N° 000153-2020-MIGRACIONES, que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Migraciones — MIGRACIONES;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.** – Dar por concluida la designación del abogado **PABLO ENRIQUE HERNÁNDEZ RAIMUNDO**, como Secretario Técnico de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios de la Superintendencia Nacional de Migraciones — MIGRACIONES, siendo su último día de labores el 24 de julio de 2022.

**Artículo 2°.-** Designar, a partir de 25 de julio de 2022, al abogado **WALTER ELEODORO MARTÍNEZ LAURA**, como Secretario Técnico de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios de la Superintendencia Nacional de Migraciones — MIGRACIONES, en adición a sus funciones.

**Regístrese, comuníquese y archívese.**

**JOSE MANUEL COLOMA MARQUINA**  
GERENTE GENERAL  
DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

